



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución presentada por la administrada **CASTRO ANGELES URSULA ARLENE**, signada con el expediente n° 0302-2025-02-0005341, el Informe n° D-000355-2025-ATU-GG-OA-UT, el Informe n° D-000317-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, y; el Informe n° D-000093-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante

Resolución Directoral n° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante informe n° D-000317-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 04/03/2025 la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe n° D-000093-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, del Ejecutor Coactivo donde se señala:

(...)

2.12 Mediante Resolución DIEZ de fecha 10 de febrero de 2025 se declara FUNDADA la solicitud presentada por URSULA ARLENE CASTRO ANGELES, mediante escrito n° 0302-2025-02-0005341 de fecha 22 de enero de 2025, respecto a la devolución de dinero imputado al Acta de Control n° 12474-ATU-U por la suma de S/. 1,372.93 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 93/100), suma que corresponde al saldo en exceso a favor del obligado

3.1 En atención a la solicitud presentada por la administrada URSULA ARLENE CASTRO ANGELES sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente:

- a) Que el administrado URSULA ARLENE CASTRO ANGELES es el obligado en el procedimiento coactivo n° 25167-2023-ATU-TRANS-EC – Acta de Control n° 12474-ATU-U.
- b) Se confirma el pago al Acta de Control n° 12474-ATU-U según comprobante de pago.
- c) Se confirma que el obligado URSULA ARLENE CASTRO ANGELES, respecto a la placa n° A9G648 no tiene otro PEC activo con deuda.

3.2 En consecuencia, ingresaron dos pagos por el expediente coactivo n° 25167-2023-ATU-TRANS-EC – Acta de Control n° 12474-ATU-U cuyo total asciende a la suma de S/. 4,247.36 soles, quedando un saldo a favor del obligado de S/ 1,372.93 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 93/100 SOLES), que constituye la suma solicitada por el administrado en su escrito SGD 0302-2025-02-0005341(...)

Que, la Unidad de Tesorería, mediante Informe n° D-000355-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la Unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito de la administrada **CASTRO ANGELES URSULA ARLENE**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo n° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 064-2025-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n° 012-2022-EF/52.01 y Directiva n° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **S/ 1,372.93 (Mil Trescientos Setenta y Dos con 93/100)**, a favor de la administrada **CASTRO ANGELES URSULA ARLENE**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **CASTRO ANGELES URSULA ARLENE**.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información de la ATU, realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0005341	CASTRO ANGELES URSULA ARLENE	1,372.93	074649	14/01/2025	Banco Nación-2475	232-2025	02500008-2025	Recursos Ordinarios (RO)